



Resolución Jefatural

VISTOS:

Las Cartas N° 014, N° 015-2024, N° 003, N° 004 y N° 010-2025-CONSORCIO SAN PEDRO-RC presentadas por el Contratista Consorcio San Pedro; las Cartas N° 024, N° 026-2024, N° 008, N° 015 y N° 018/FERUHUJA/Pronied: CL419899/SSPR-GG, presentadas por el supervisor, empresa FERUHUJA S.A.C.; las Cartas Múltiples N° 000507-0002024, N° 000007 y N° 000065-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD el Memorando N° 0027525-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000020-2025-HAP-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBMBR y el Memorando N° 000786-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETINFR emitidos por el Equipo de Trabajo de Infraestructura; y el Informe N° 000271-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG de la Coordinación de Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, el modelo organizacional, los procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo; posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de su estructura orgánica se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios – PIRCC, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, el primer párrafo del artículo 55° del Reglamento para la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios señala que: *“El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan*





Resolución Jefatural

reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”;

Que, el segundo párrafo del artículo 23° del Reglamento precitado señala que: *“Cuando resulte técnicamente viable y siempre que se cuente con la conformidad expresa del área usuaria, se podrán realizar aprobaciones parciales del expediente técnico, por tramos, etapas, componentes o sectores, quedando facultada la Entidad, previa conformidad del área usuaria, para disponer la ejecución de los expedientes técnicos parciales. (...)”;*

Que, con fecha 10 de agosto de 2022, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (en adelante, la Entidad) y la empresa FERUHUJA S.A.C. (en adelante, la supervisión), suscribieron el Contrato N° 156-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la *“Contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de la elaboración del expediente técnico, ejecución y liquidación de obra: Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI – en la IE N° 20007 del C.P. San Diego, distrito de Frias, provincia de Ayabaca, región Áncash”* – CL 419899 – FUR 2428691, en virtud del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 133-2022-MINEDU/UE-108, con un costo total de S/. 127,213.00 (Ciento veintisiete mil doscientos trece con 00/100 soles), y un plazo de: i) Supervisión de elaboración de expediente técnico: Sesenta (60) días calendario, ii) Supervisión de ejecución de obra + M&E: Ciento cinco (105) días calendario, y iii) Supervisión de liquidación de obra: Treinta (30) días calendario;

Que, del mismo modo, se tiene que con fecha 15 de diciembre de 2022, la Entidad y el consorcio San Pedro (en adelante, el ejecutor), suscribieron el Contrato N° 315-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la *“Contratación de ejecución de la obra: Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: “Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI – en la IE N° 20007 del C.P. San Diego, distrito de Frias, provincia de Ayabaca, región Piura. CL 419899”*, FUR N° 2428691, en virtud del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 100-2022-MINEDU/UE-108-1, con un costo total de S/. 2,129,587.28 (Dos millones ciento veintinueve mil quinientos ochenta y siete con 28/100 soles) y un plazo de: i) Elaboración de expediente técnico: Sesenta (60) días calendario y, ii) Ejecución de obra + M&E: Ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000107-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 12 de septiembre del 2024, emitida por la Dirección de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, se aprobó el Primer Expediente Técnico Parcial de Obra del Contrato N° 315-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, según el Anexo N° 01 que forman parte integrante de la Resolución, conforme al siguiente detalle:

“(...)

Artículo 1°.- APROBAR administrativamente el Primer Entregable del Expediente Técnico Parcial de la Obra vinculada al Contrato N° 315-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la *“Contratación de ejecución de la obra: Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI – en la IE N° 20007 del C.P. San Diego, distrito de Frias, provincia de Ayabaca, región Piura”* – CL 419899 – FUR 2428691, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial NCPD N° 100-2022- MINEDU/UE-108-1, elaborado por el Contratista Consorcio San Pedro, cuyo contenido se encuentra detallado en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

(...)”

Expediente: E-009974-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=UH8zJhovuOM>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Que, con fecha 13 de octubre del 2024, el Contratista, Consorcio San Pedro remitió a la Supervisión la Carta N° 014-2024-CONSORCIO SAN PEDRO-RC, presentando el segundo expediente parcial de la obra vinculada al Contrato N° 315-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, ante lo cual, la empresa FERUHUJA S.A.C. remitió a esta Entidad la Carta N° 024-2024/FERUHUJA/Pronied: CL419899/SSPR-GG de fecha 18 de octubre del 2024, expresando su pronunciamiento respecto a la presentación del segundo entregable; y en respuesta a ello, esta Unidad Gerencial emitió la Carta Múltiple N° 000507-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 22 de octubre del 2024, sustentada en el Informe N° 000163-2024-CCC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR e Informe N° 003848-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, ambos de fecha 21 de octubre del 2024, comunicando que la referida presentación del segundo entregable tiene observaciones, concediendo el plazo de tres (03) días calendario al contratista para efectuar la respectiva subsanación de observaciones;

Que, la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, el contratista cumplió con presentar el levantamiento de observaciones a la presentación del Segundo Entregable del Expediente Técnico Parcial de la obra vinculada al Contrato N° 156-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, contenida en la Carta N° 014-2024-CONSORCIO SAN PEDRO-RC de fecha 26 de octubre del 2024, mientras que la supervisión presentó a esta Entidad la Carta N° 026-2024/FERUHUJA/Pronied: CL419899/SSPR-GG de fecha 06 de noviembre del 2024, comunicando sobre el levantamiento de observaciones por parte del contratista, respecto al referido Expediente Técnico Parcial; y tras la respectiva revisión, la Dirección de esta Unidad Gerencial, emitió la Carta Múltiple N° 000007-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 07 de enero del 2025, sustentada en el Informe N° 000005-2025-HAP-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR e Informe N° 000049-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, ambos de fecha 06 de enero del 2025, comunicando que la presentación del segundo expediente técnico parcial de la referida obra, continúa con observaciones, concediendo un plazo de hasta cinco (05) días para realizar el levantamiento de dichas observaciones;

Que, el contratista remitir a la supervisión de la obra la Carta N° 003-2025-CONSORCIO SAN PEDRO-RC de fecha 13 de enero del 2025, la misma que a su vez presentó la Carta N° 008-2025/FERUHUJA/Pronied: CL419899/SSPR-GG de fecha 20 de enero del 2025, señalando la persistencia de observaciones en el entregable presentado por el contratista, por lo que esta Unidad Gerencial emitió la Carta Múltiple N° 000065-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 05 de febrero del 2025, sustentada en el Informe N° 000033-2025-HAP-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de fecha 04 de febrero del 2025 e Informe N° 000483-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de fecha 05 de febrero del 2025, comunicando la persistencia de observaciones en el segundo expediente técnico parcial de la obra, concediendo un plazo de hasta dos (02) días para realizar el levantamiento de dichas observaciones;

Que, mediante la Carta N° 004-2025-CONSORCIO SAN PEDRO-RC de fecha 07 de febrero del 2025, el contratista, Consorcio San Pedro, presentó ante la supervisión el levantamiento de observaciones al segundo expediente técnico parcial, por lo que la empresa FERUHUJA S.A.C. remitió a esta Entidad la Carta N° 015-2025/FERUHUJA/Pronied: CL419899/SSPR-GG de fecha 11 de febrero del 2025, señalando la persistencia de observaciones en el entregable presentado por el contratista, por lo que esta Entidad emitió la Carta N° 000066-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD, de fecha 12 de marzo del 2025, sustentada en el Informe N° 001400-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de fecha 12 de marzo del 2025, Informe N° 000046-2025-JLRS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG de fecha 10 de marzo del 2025 e Informe 000052-2025-HAP-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 27 de febrero del 2025, requiriendo al contratista el cumplimiento de sus

Expediente: E-009974-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8zJhovuOM=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolverse el Contrato N° 315-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, consistente el subsanar las observaciones advertidas en la presentación del Segundo Expediente Técnico Parcial, concediendo para tal fin el plazo no mayor de cinco (05) días para realizar el levantamiento de dichas observaciones;

Que, con fecha 20 de marzo del 2025 se recepcionó la Carta N° 010-2025-CONSORCIO SAN PEDRO-RC de fecha 20 de marzo del 2025, el contratista, Consorcio San Pedro, presentó ante la supervisión el levantamiento de observaciones al segundo expediente técnico parcial, por lo que la empresa FERUHUJA S.A.C. remitió a esta Entidad la Carta N° 018-2025/FERUHUJA/Pronied: CL419899/SSPR-GG de fecha 25 de marzo del 2025, otorgando su conformidad con recomendaciones a la entrega del Segundo Expediente Técnico Parcial, presentado por el consorcio San Pedro;

Que, ante la revisión del Segundo Expediente Técnico Parcial de la obra vinculada al Contrato N° 315-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el contratista, consorcio San Pedro, el Sub Equipo de Estudios y Proyecto de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres expuso su conformidad al referido entregable y contenido en los siguientes pronunciamientos técnicos: i) Informe N° 000020-2025-AMA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de fecha 16 de abril del 2025 de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas; ii) Informe N° 000018-2025-DAVR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de fecha 21 de abril del 2025 de la Especialidad de Arquitectura; iii) Informe N° 000005-2025-RMEL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBEYP de fecha 13 de mayo del 2025 de la Especialidad de Instalaciones Sanitarias; y, iv) Informe N° 000009-2025-JJVC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBEYP de fecha 19 de mayo del 2025 de la Especialidad de Estructuras;

Que, a través del Informe N° 000020-2025-HAP-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBMBR de fecha 20 de mayo de 2025, el coordinador de Obra emitió su pronunciamiento técnico, otorgando la respectiva conformidad para la aprobación del Segundo Expediente Técnico Parcial presentado por el Contratista; considerando los siguientes argumentos:

(...)

IV. ANÁLISIS

(...)

Lista de profesionales del Contratista CONSORCIO SAN PEDRO que elaboraron el Segundo Expediente Técnico Parcial

- 4.5 *De la elaboración Segundo Expediente Técnico Parcial, se detallan los especialistas que forman parte del plantel profesional del Contratista CONSORCIO SAN PEDRO que tienen exclusiva responsabilidad por la participaron en la elaboración del segundo expediente técnico parcial del proyecto "Elaboración de expediente técnico, ejecución y liquidación de Obra: Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones - IRI - en la IE N° 20007 del C.P. San Diego, distrito de Frías, provincia de Ayabaca, región Piura. CL 419899", con FUR N° 2428691"*

Expediente: E-009974-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=UH8zJhovuOM=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

| Ítem | Nombres Completos | Cargo | N° Colegiatura CAP / CIP |
|------|-------------------------------|--|--------------------------|
| 01 | JUAN JOSE MANUEL LUNA ASALDE | Jefe de Proyecto | 121382 |
| 02 | FREDDY RAFAEL GONZALES TOLEDO | Especialista en Estructuras | 191441 |
| 03 | GUISELA JOVANA LOPEZ DAMIAN | Especialista en Arquitectura | 14504 |
| 04 | LUIS ALFREDO AMADO LAMA | Especialista en Instalaciones Eléctricas | 194100 |
| 05 | ELIOT MARAT BRAVO ROJAS | Especialista en Instalaciones Sanitarias | 153072 |

Lista de profesionales de la Supervisión FERUHUJA SAC que aprobaron el Segundo Expediente Técnico Parcial

- 4.6. De la aprobación de la Supervisión FERUHUJA SAC, se han adjuntado al presente documento los informes técnicos de los especialistas de la Supervisión que tienen exclusiva responsabilidad en la supervisión del Segundo Expediente Técnico Parcial, los mismos que aprueban las especialidades que forman parte del entregable remitido por el CONSORCIO SAN PEDRO. Cabe precisar que, de acuerdo a las obligaciones contractuales de la supervisión, en la documentación remitida por el Supervisor mediante Carta N° 18-2025/FERUHUJA/Pronied:CL419899/SSPR-GG y en enlace remitido se encuentran adjuntos los informes técnicos que aprueban el Segundo Expediente Técnico Parcial.

| Ítem | Nombres Completos | Cargo | N° Colegiatura CAP / CIP |
|------|---------------------------|--|--------------------------|
| 01 | DIEGO ANDRE LUNA VEGA | Jefe de Supervisión | 199083 |
| 02 | YVONNE JOHANA MATOS ROJAS | Supervisor Especialidad Arquitectura | 18389 |
| 03 | FELIX RUBEN HUERTAS JARA | Supervisor Especialidad Estructuras | 189141 |
| 04 | HUGO CABANA QUISPE | Supervisor Especialidad Inst. Eléctricas | 212585 |
| 05 | ARNOLD DAZA VICTORIA | Supervisor Especialidad Inst. Sanitarias | 224619 |

Lista de Especialistas de la Entidad que realizaron la revisión del Segundo Expediente Técnico Parcial

- 4.7. De la revisión del Segundo Expediente Técnico Parcial, elaborado por el CONSORCIO SAN PEDRO y aprobado por la Supervisión FERUHUJA SAC, se tienen los siguientes profesionales que participaron en la revisión del Entregable remitido, y que forman parte de los especialistas del PRONIED.

Expediente: E-009974-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8zJhovuOM=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

| Ítem | Nombres Completos | Nº Colegiatura CAP / CIP | Revisión realizada de acuerdo al TDR | Evaluación, Validación y Conformidad de la Documentación |
|------|-----------------------------------|--------------------------|---|--|
| 01 | DANIEL ALEJANDRO VERA RAMOS | 32056 | 1. Diseños Arquitectónicos de Edificios 2. Diseños arquitectónicos de obras complementarias veredas patios - LD. | ✓ |
| 02 | JHOSVEL JOSE VELIZ CANO | 153596 | 3. Diseño Estructural. | ✓ |
| 03 | ANIBAL MOGOLLON ASCUE | 20820 | 4. Diseño Eléctrico 5. Diseño Electromecánico | ✓ |
| 04 | RICARDO MARTIN ENRIQUEZ LASTARRIA | 110183 | 6. Diseño de instalaciones sanitarias e hidráulicas. 7. Diseño sistema de agua potable | ✓ |

En ese sentido, sin perjuicio de las penalidades que correspondan en la entrega y subsanación del Segundo Expediente Técnico Parcial del proyecto "Elaboración de expediente técnico, ejecución y liquidación de Obra: Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones - IRI - en la IE N° 20007 del C.P. San Diego, distrito de Frías, provincia de Ayabaca, región Piura. CL 419899", con FUR N° 2428691", corresponde otorgar la Conformidad Técnica por parte de esta Coordinación de Proyecto, de acuerdo a la documentación remitida por el CONSORCIO SAN PEDRO, aprobada por la Supervisión FERUHUJA SAC y revisada por los Especialistas de la Entidad.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. En virtud a lo expuesto en el presente informe, esta coordinación concluye la Conformidad Técnica al Segundo Expediente Técnico Parcial del Contrato N° 315-2022- MINEDU/VMGI-PRONIED suscrito para la "Elaboración de expediente técnico, ejecución y liquidación de Obra: Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones - IRI - en la IE N° 20007 del C.P. San Diego, distrito de Frías, provincia de Ayabaca, región Piura. CL 419899", con FUR N° 2428691", el mismo que cuenta con Conformidad de los especialistas y Encargado del Sub Equipo de Trabajo de Estudios y Proyectos de la UGRD, por lo que corresponde proseguir con el trámite del Acto Resolutivo, emitido por el director de la UGRD.
- 5.2. Asimismo, resulta pertinente señalar que, por la naturaleza de los trabajos de ejecución de obra a realizarse en la etapa del segundo expediente técnico parcial, no correspondería identificar partidas nuevas, debido a la eventualidad de su existencia y determinación, por lo que dicha identificación podría autorizarse por parte de la Entidad, antes de la aprobación del expediente técnico final, de corresponder, previa conformidad de la Supervisión, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento PEC.

(...)"

Que, el Equipo de Trabajo de Infraestructura de esta Unidad Gerencial emitió el Memorando N° 000786-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETINFR de fecha 20 de mayo de 2025, indicando que hace suyo el Informe N° 000020-2025-HAP-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBMBR formulado por parte del Coordinador de Obra y solicitando proseguir con el trámite correspondiente;

Expediente: E-009974-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=UH8zJhovuOM=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Que, respecto a la disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de las obligaciones esenciales que corresponden a esta Entidad, se tiene que con fecha 12 de mayo de 2025 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió el Memorando N° 0027525-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP, remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 0594 por el monto de S/. 1,412,234.80 (Un millón cuatrocientos doce mil doscientos treinta y cuatro con 80/100 soles), para el pago del 50% del monto contractual conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del Contrato N° 315-2022-MINEDU/UE-108;

Que, mediante el Informe N° 000271-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG de fecha 26 de mayo de 2025, el Equipo de Trabajo de Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres emitió opinión legal favorable, recomendando aprobar administrativamente el Segundo Expediente Técnico Parcial de la Obra del Contrato N° 315-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito con el Consorcio San Pedro, correspondiente al Procedimiento de Contratación Pública Especial NCPD N° 100-2022-MINEDU/UE-108;

Que, estando a la normativa precedentemente señalada, así como las cartas presentadas por el Contratista, el Informe N° 000020-2025-HAP-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBMBR emitido por el Coordinador de la Obra y el Memorando N°00786-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR del Equipo de Trabajo de Infraestructura y el Informe N° 000271-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG del Equipo de Trabajo de Legal, corresponde aprobar el Segundo Expediente Técnico Parcial de Obra vinculada al Contrato N° 315-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante el literal r) del artículo 4° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000003-2025-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad de aprobar expedientes técnicos de obras y sus modificaciones o actualizaciones del valor referencial, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de dirección que ejerce la Dirección Ejecutiva del PRONIED;

Que, con el visto bueno de la Coordinación de Infraestructura y de la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000003-2025-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000062-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR administrativamente el Segundo Expediente Técnico Parcial de la Obra del Contrato N° 315-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la *“Contratación de ejecución de la obra: Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: “Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI – en la IE N° 20007 del C.P. San Diego, distrito de Frías, provincia de Ayabaca, región Piura. CL 419899”*, FUR N° 2428691, elaborado por el Contratista Consorcio San Pedro, según los **Anexo N° 01**, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- PRECISAR que, por la naturaleza de la aprobación administrativa del Segundo Expediente Técnico Parcial de la Obra del Contrato N° 315-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, no se convalidan los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido advertidos al momento de su revisión, los mismos que son de





Resolución Jefatural

exclusiva responsabilidad de los profesionales que intervienen; ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los servidores de la UGRD y/o terceros que hayan intervenido en su elaboración o supervisión u otorgado conformidad al mismo.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista Consorcio San Pedro, a la Supervisión a cargo de FERUHUJA S.A.C., y al Coordinador de Obra, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese

Firmado digitalmente
LUIS ENRIQUE FARRO MORI
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD GERENCIAL DE
RECONSTRUCCION FRENTE A DESASTRES
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Expediente: E-009974-2025

Expediente: E-009974-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=UH8zJhovuOM=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777